



Barranquilla, D.E.I.P, 07 de marzo de 2018.

N° 090 / GINRED3-2018

Señor

JAIR ALEJANDRO ROBINSON WEBSTER

Nit: 18005878-8

Avenida Pueblo Viejo

Isla de Providencia 3167296485

ASUNTO : Aceptación Oferta Proceso No. MC- 007-GINRED3-2018
CONTRATO No. 090- GINRED3-2018

Con fundamento en los documentos contentivos de su oferta, presentada en desarrollo del proceso de contratación de Mínima Cuantía MC- 007-GINRED3-2018, cuyo objeto consiste en: "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados al Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3 y sus unidades adscritas", de conformidad con las descripciones técnicas establecidas por esta entidad y acorde con el resultado de la correspondiente evaluación técnica, económica y jurídica realizada por el **Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3**, de manera atenta me permito informarle que:

1. Su oferta ha sido aceptada por esta Entidad para el **LOTE 5: ISLA PROVIDENCIA**, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el **No. 090- GINRED3-2018**.
2. En consecuencia, le solicito prestar los servicios contratados en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC- 007-GINRED3-2018, a los vehículos de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, conforme a lo establecido en su oferta técnica y económica, y bajo los términos establecidos en la invitación pública.
3. El valor del contrato **No. 090- GINRED3-2018**, es por la suma de: **Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil pesos M/cte. (\$ 2.575.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. El valor del contrato será pagado mediante pagos parciales, previa la prestación de los servicios, los trámites administrativos correspondientes, asignación del P.A.C (plan anual mensualizado de caja), expedición de la obligación, orden de pago del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), y la presentación de la siguiente documentación:
 - Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
 - Factura correspondiente en original y copia.

- Certificación expedida por revisor fiscal y/o representante legal del pago Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del **CONTRATISTA**, de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente y complementaria.
Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
- Entrada de almacén en el sistema SAP (si aplica).

Los pagos a efectuar, serán depositados en la Cuenta señalada en la certificación bancaria aportada en el proceso. Cuenta Ahorros No. 4-811-00-01973-4, de la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Los pagos que el **Grupo de Intendencia Regional de DIMAR N° 3** se compromete a realizar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°12318 del 01 de Febrero de 2018.
6. El contratista cuenta deberá prestar los servicios dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, hasta el 15 de Diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos. El contrato iniciará una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
7. GINRED3 ejercerá la supervisión del contrato **No. 090- GINRED3-2018** a través de los siguientes supervisores:
 1. Para efectos administrativos la supervisión del contrato será ejercida por Coordinador Logístico de la Capitanía de Puerto No.12 "Isla de Providencia" TS. CHARLENE CUY ROBINSON, y/o quien ocupe su cargo, en caso de ausentarse por causas del servicio.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial a lo contemplado en la Resolución No. 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras" y en Directiva Permanente No. 015 del 2015, documentos que pueden ser consultados en la página Web de la entidad.

8. Multas y cláusula penal:

A. Multas por mora o incumplimiento parcial: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, DIMAR podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

B. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial o mora de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a **DIMAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una tasación anticipada de perjuicios; sin embargo la **DIMAR** se reserva el derecho de demandar perjuicios adicionales si estos llegaren a acreditarse. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Estas sanciones se impondrán con fundamento en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

9. El **CONTRATISTA** constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 del 2015, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIMAR-GINRED3 - NIT. 802.008.959-3. Dirección: Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla**, la cual contendrá los siguientes amparos:

Cumplimiento: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

Calidad del servicio: Deberá garantizar la calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el **CONTRATISTA** con el personal que haya de utilizar para la ejecución de los trabajos, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota aclaratoria: Por un error en el formato de estudio previo del proceso, se exigió una póliza de responsabilidad civil extracontractual, pero en atención al objeto del contrato y la cuantía del mismo, no se hace necesaria dicha póliza, por lo cual no será exigida.

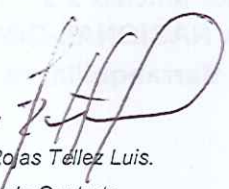
CONTINUACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO MC- 007-GINRED3-2018
Contrato No. 090- GINRED3-2018

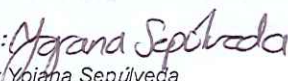
4/4

10. Con ocasión del Sistema de Gestión de Calidad el CONTRATISTA acepta, con la firma del presente contrato, la evaluación que le será realizada durante y con ocasión de la ejecución del mismo, por parte de la Dirección General Marítima.
11. Lugar de ejecución: los mantenimientos de los vehículos de la Capitanía de Puerto No.12 Isla de Providencia serán realizados en el taller por usted relacionado en su propuesta.

Atentamente,


Teniente de Navío **CARLOS FELIPE MONROY BELTRAN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR N° 3
Ordenador del Gasto

Elaboró: 
S2LAA Rojas Tellez Luis.
Ejecutivo de Contrato

Revisó: 
ST Edy Yojana Sepúlveda
Asesora Jurídica

Aprobó: 
SJ Gustavo Velasquez
Jefe del Área de Abastecimiento